



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-17758935-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-17758935-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 3/21 (Proceso de Compra N° 355-0126-LPR21), tendiente a contratar la adquisición de materiales eléctricos para diversas dependencias de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 73 obra la DISPO-2021-101-GDEBA-DGASGG, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 77 se añade el Proceso de Compra N° 355-0126-LPR21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 79 y 80 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 81 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Provincial inscriptos en el rubro y en órdenes 82 y 83 constan las comunicaciones del llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 84 se vincula el Acta de Apertura de fecha 21 de septiembre de 2021, de la cual surge la presentación de cuatro (4) firmas del rubro con cotización;

Que en órdenes 85/92 obran las propuestas correspondientes a las firmas FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., PICCIOLA FERNANDO JAVIER, PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. y T.S TECNOSERVICIOS S.R.L, que oportunamente confirmaron sus ofertas;

Que en orden 93 luce el cuadro comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 100/101 se adunan las presentaciones de la documentación correspondientes a las firmas T.S TECNOSERVICIOS S.R.L y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., que fueran oportunamente solicitadas;

Que en orden 109 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios ha procedido a analizar las ofertas presentadas y ha elaborado el Informe Técnico, donde manifiesta que, las mismas

cumplen técnicamente con lo solicitado y los precios ofertados, y agrega a las actuaciones en orden 108 el Anexo IF-2021-26843346-GDEBA-DPBYSSGG, indicando la razonabilidad del precio ofertado para cada uno de los renglones cotizados y cuales resultan razonables a los intereses fiscales;

Que en órdenes 111 y 112 se requiere a las firmas PICCIOLA FERNANDO JAVIER y PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., que se expidan sobre la existencia de elementos de origen nacional en sus ofertas para los Renglones N° 12, N° 16, N° 22 y N° 32, en razón de la existencia de “Empate técnico de ofertas” establecido por el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en órdenes 113 y 114 se adunan las respuestas correspondientes a las firmas PICCIOLA FERNANDO JAVIER y PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L., donde indican que todos los elementos propuestos son de origen nacional;

Que en razón de ello y ante la subsistencia de “Empate técnico de ofertas” en los Renglones N° 12, N° 16, N° 22 y N° 32, se solicitó a las empresas en órdenes 115 y 116, que formulen por escrito y en sobre cerrado una mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 118 se aduna el Acta de mejora de Precios del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), reflejando los nuevos importes ofertados por las firmas PICCIOLA FERNANDO JAVIER y PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L.;

Que en orden 119 se vincula el Acta de Desempate Técnico de fecha 1° de noviembre de 2021, de la cual surge la presentación de la mejora de precios realizada por la firma PICCIOLA FERNANDO JAVIER, en la cual se exponen los nuevos importes unitarios;

Que en orden 125 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, y en base a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, declarar admisibles a las firmas FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., PICCIOLA FERNANDO JAVIER, PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L y T.S TECNOSERVICIOS S.R.L, en razón de haber cumplimentado en

tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo resuelve preadjudicar la provisión requerida a las firmas: FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. para el Renglón N° 133 por un importe total de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500), PICCIOLA FERNANDO JAVIER para los Renglones N° 2, N° 3, N° 6, N° 7, N° 12, N° 16, N° 19 a N° 22, N° 25 a N° 27, N° 32, N° 35 a N° 46, N° 53 a N° 69, N° 84 a N° 132 y N° 134 a N° 149 por un importe total de pesos cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos nueve con cuatro centavos (\$ 5.755.309,04), PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. para los Renglones N° 4, N° 8 a N° 11, N° 13 a N° 15, N° 17, N° 18, N° 23, N° 24, N° 28 a N° 31, N° 33, N° 34, N° 47 a N° 52 y N° 70 a 83 por un importe total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 4.746.750) y T.S TECNOSERVICIOS S.R.L. para los Renglones N° 1 y N° 150 por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis con sesenta centavos (\$449.136,60), en virtud de cumplimentar con la totalidad de los requerimientos y resultar su ofertas convenientes a los intereses del fisco provincial, ascendiendo la preadjudicación al monto total de pesos diez millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$ 10.975.695,64) y desestima la oferta de la firma PICCIOLA FERNANDO JAVIER y de PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L.; para el Renglón N° 5 por no resultar razonable de acuerdo al Informe Técnico;

Que en orden 152 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios en su carácter de unidad requirente, ante la situación informada en orden 140 por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, con respecto a que la firma T.S TECNOSERVICIOS S.R.L., no se halla inscripta en el rubro/subrubro correspondiente al Renglón N° 1, declara fracasado dicho Renglón, privilegiando de esta manera la celeridad del trámite de aprobación de la presente Licitación Privada;

Que, por lo expuesto precedentemente, la preadjudicación resultante a la firma T.S TECNOSERVICIOS S.R.L corresponde para el Renglón N° 150 por un importe total de pesos treinta y siete mil setecientos cuarenta (\$ 37.740), ascendiendo en consecuencia la preadjudicación total al monto de pesos diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con cuatro centavos (\$ 10.564.299,04);

Que en ordenes 158/161 obran las constancias de las notificaciones que acreditan el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en órdenes 162/165 se da cumplimiento a lo estatuido por la Resolución Normativa N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) respecto de las firmas adjudicatarias;

Que en órdenes 166/169 lucen los Certificados de “Libre de Deuda Registrada”, actualizados y sin anotaciones personales, emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, las firmas PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. y PICCIOLA FERNANDO JAVIER, deberán presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b] del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , modificado por el Anexo Único del DECTO-2020-605-

GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Licitación Privada N° 3/21 (Proceso de Compra N° 355-0126-LPR21), tendiente a contratar la adquisición de materiales eléctricos para diversas dependencias de la Secretaría General, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Declarar admisibles desde el punto de vista legal y técnico las ofertas formuladas por las firmas FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., PICCIOLA FERNANDO JAVIER, PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. y T.S TECNOSERVICIOS S.R.L, en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar a las firmas FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. para el Renglón N° 133 por un importe total de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500), PICCIOLA FERNANDO JAVIER para los Renglones N° 2, N° 3, N° 6, N° 7, N° 12, N° 16, N° 19 a N° 22, N° 25 a N° 27, N° 32, N° 35 a N° 46, N° 53 a N° 69, N° 84 a N° 132 y N° 134 a N° 149 por un importe total de pesos cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos nueve con cuatro centavos (\$ 5.755.309,04), PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. para los Renglones N° 4, N° 8 a N° 11, N° 13 a N° 15, N° 17, N° 18, N° 23, N° 24, N° 28 a N° 31, N° 33, N° 34, N° 47 a N° 52 y N° 70 a N° 83 por un importe

total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 4.746.750) y T.S TECNOSERVICIOS S.R.L. para el Renglón N° 150 por un importe total de pesos treinta y siete mil setecientos cuarenta (\$ 37.740), en virtud de resultar sus ofertas convenientes a los intereses del Fisco Provincial, resultando una erogación total de pesos diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con cuatro centavos (\$ 10.564.299,04).

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasado el Renglón N° 1 por el motivo expuesto por la unidad requirente.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas pertenecientes a las firmas PICCIOLA FERNANDO JAVIER y de PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L.; para el Renglón N° 5 por no resultar razonable de acuerdo al Informe Técnico.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7; Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 4; Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 9; Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2; Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3; Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6; Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9 e Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios, a partir de la notificación de las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 8°. Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, las firmas PQP INFRAESTRUCTURA S.R.L. y PICCIOLA FERNANDO JAVIER, deberán presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b] del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a las firmas adjudicatarias, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.